



HONORABLE

Concejo Deliberante

Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel./Fax (03533) 496369/441
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: munialicia@cespalnet.com.ar

ORDENANZA N° 47/2020

Y VISTOS:

El contrato de Donación Administrativa con cargo formalizado entre el Sr. Alexis Pablo Ferri, Documento de Identidad N° 36.711.125 y la Municipalidad de Alicia de fecha 10 de Diciembre de 2020, como así también la Ordenanza N° 013/2016 (Segundo Plan Municipal de Viviendas "Centenario II").-

Y CONSIDERANDO:

1) Que el art. 12 de la precitada Ordenanza implementa un sistema de garantías que debe constituir los adherentes del respectivo plan de viviendas a favor del Municipio a los efectos de garantizar la operatoria del sistema;

2) Que, tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró convenio de donación administrativa de inmueble a favor de la Municipalidad de Alicia, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Adherentes, en su condición de adjudicatarios de una de las viviendas del Segundo Plan Municipal de Viviendas "Centenario II".-

3) Que, se deberá proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren y cumplidas y extinguidas las obligaciones asumidas por el/la Adherente.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese el contrato de Donación administrativa con cargo efectuada por el Sr. Alexis Pablo Ferri, Documento de Identidad N° 36.711.125 a favor de la Municipalidad de Alicia, CUIT: 30-66917038-2 efectuado en fecha

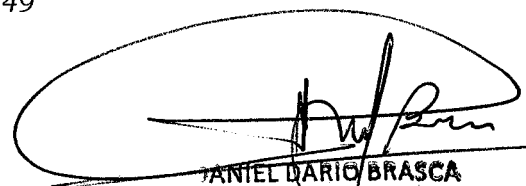
10 de Diciembre de 2020 respecto del bien inmueble que se describe como: una fracción de terreno baldío, ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Juárez Celman, Provincia de Córdoba, en el pueblo de Alicia, al norte de la vía férrea, que se designa como LOTE VEINTICUATRO de la MANZANA CINCUENTA Y CINCO, que mide y linda: su frente al Nor-Este (línea 07-05) mide once metros con cinco centímetros lindando con calle Santiago, su costado Sud-Este (línea 08-07) mide treinta y tres metros con cincuenta centímetros lindando con parcela 19, su fondo al Sud-Oeste (línea 06-08) mide once metros con cinco centímetros lindando con parcela 17 y su costado Nor-Oeste (línea 06-05) cierra la figura midiendo treinta y tres metros con cincuenta centímetros lindando con lote 23 resultante de la subdivisión, haciendo UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS SETENTA METROS DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS. Inscrito en el Registro General de la Provincia a la Matricula N° 1453261, Número de Cuenta DGR 30-02-4057046-1, Nomenclatura Catastral: L. 01 – S. 01 – C. 01 – M. 021 – P. 024.- El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietaria del inmueble antes referenciado.-

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo anterior ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el donante mencionado en el artículo 1, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el Segundo Plan Municipal de Viviendas “Centenario II”, Adherente N° 9027, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 013/2016. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el Adherente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Alicia a aquélla, directamente según los términos que prevé la mencionada Ordenanza y la reglamentación dictada en consecuencia.-

Artículo 3: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 10.12.2020 SEGÚN ACTA N° 849

PROMULGADA POR DECRETO N° 205/2020



DANIEL DARIO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA